RESOLUCIÓN No. 200.49.1508 de 2023
(06 de diciembre de 2023)

"Por la cual se modifica la resolución No. 200.49.1449 de 2023 de fecha 27 de noviembre de 2023 respecto del comité evaluador"

EL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, y demás normas concordantes, y actuando como Ordenador del Gasto delegado mediante Decreto No. 100 de 2021

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2 de la Constitución Nacional establece que *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*.

Que por Decreto Municipal No. 100 del 12 de agosto de 2021, El Alcalde Municipal de Cota delego a los secretarios de Infraestructura, General y de Gobierno, la competencia como ordenadores de gasto, para la realización de licitaciones, concursos y convocatorias públicas y la adjudicación, para la celebración de contratos, sin límite cuantía, requeridos para el cumplimiento de la misión institucional.

Que en el capítulo dos, en su artículo tercero del citado Decreto, "*comprende las actividades inherentes a la etapa precontractual, contractual y pos contractual y en el marco del ejercicio de la función delegada deberá desarrollar lo siguiente:*

1. *La ordenación del gasto y ordenación del pago de los contratos celebrados por la entidad.*
2. *Adelantar todas las actuaciones inherentes a la etapa precontractual, contractual y* postcontractual*, que incluye los tramites de los procesos contractuales que se pretenden adelantar originados en cada una de las Dependencias de la Administración, desarrollo de la fase de selección, adjudicación, celebración, suscripción aprobación de garantías, designación de supervisor, adiciones, prorrogas, modificaciones, cesiones y la terminación unilateral o bilateral, declaración de incumplimientos y caducidad, imposición de multas y clausula penal, aplicación de cláusulas excepcionales, efectividad de garantías y demás necesarias para el adecuado desarrollo de la actividad contractual*."

(…)"

Que de conformidad con la resolución No. 200.49.1449. de 2023 "por medio del cual se ordena la apertura del proceso adelantado bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa SGG-SASI-0003-2023 y se crea un comité evaluador, cuyo objeto es: "**ADQUISICION Y DOTACION DE MATERIALES, ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS PARA LA ADECUADA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL***"*.

Que dentro de este mismo acto se designó el comité evaluador para el proceso contractual el cual se fue el siguiente:

Verificación Financiera y Económica: Miguel Ángel Riscanevo – Financiero contratista Secretaria de Desarrollo Social.
Verificación Técnica y de Experiencia: Kelly Johanna Flechas Parra – Secretaria Desarrollo social.
Verificación Jurídica: Cesar Julián González Mariño – Abogado Contratista Secretaria Desarrollo social.

Que el contratista MIGUEL ÁNGEL RISCANEVO, termino su contrato de prestación de servicios N. SGG-0964-2023, el día 5 de diciembre de 2023, por tal razón no puede hacer parte del comité evaluador, para el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa SGG-SASI-0003-2023.

Que de conformidad con el comité designado para el proceso Selección Abreviada por Subasta Inversa SGG-SASI-0003-2023, el contratista MIGUEL ÁNGEL RISCANEVO, se encuentra elegido dentro del comité financiero y económico por lo cual se hace necesario modificar el comité evaluador.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3., del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario nombrar un Comité Evaluador que se encargue de la verificación y evaluación de las ofertas y recomiende al ordenador del gasto el ofrecimiento más favorable dentro de la presente convocatoria, por tal razón el comité evaluador del presente proceso se detalla en la parte resolutiva del presente acto.

Que, en virtud a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar la Designación del comité EVALUADOR, para el proceso contractual SGG-SASI-0003-2023, el cual estará integrado así:

Verificación Financiera y Económica: Blanca Lucy Lozano Roa – Funcionaria Secretaria de Desarrollo Social.
Verificación Técnica y de Experiencia: Kelly Johanna Flechas Parra – Secretaria Desarrollo social.

RESOLUCIÓN No. 200.49.1508 de 2023
(06 de diciembre de 2023)

"Por la cual se modifica la resolución No. 200.49.1449 de 2023 de fecha 27 de noviembre de 2023 respecto del comité evaluador"

Verificación Jurídica: Cesar Julián González Mariño – Abogado Contratista Secretaria Desarrollo social.

El comité evaluador, está sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales.

Adicionalmente, deberá conocer el contenido de los estudios y documentos previos, análisis del sector, ficha técnica, de los pliegos de condiciones definitivos y adendas, si las hay, para entregar la evaluación jurídica, financiera, técnica, de experiencia y económica, así como la recomendación de la decisión a adoptar conforme la evaluación, dentro del cronograma fijado en el presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás condiciones presentadas dentro de la Resolución No. 200.49.1449. de 2023 continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Cota (Cundinamarca), a los seis (06) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

EDGAR GABRIEL VALERO SEGURA
Secretario General y de Gobierno
Ordenador del Gasto delegado mediante Decreto 100 de 2021

Proyectó: Adriana del Pilar Diaz Sanchez – Abogada Contratista Secretaría General y Gobierno
Revisó: Gressy Sulena Cuesta Gutiérrez - Abogada Contratista Secretaría General y Gobierno
Revisó: Velandía & Franco y Abogados - Contratista Secretaría General y de Gobierno